



0069/2015

2.12.2015

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre el acceso a los audífonos

Renate Sommer (PPE), Peter Liese (PPE), Ádám Kósa (PPE), Françoise Grossetête (PPE), Giovanni La Via (PPE), Glenis Willmott (S&D), Pavel Poc (S&D), James Nicholson (ECR), Stefan Eck (GUE/NGL), Gesine Meissner (ALDE)

Fecha en que caducará: 2.3.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre el acceso a los audífonos¹

1. Aproximadamente el 10 % de la población de la Unión Europea padece de hipoacusia, lo que supone unos 51 millones de europeos.
2. De las investigaciones realizadas se desprende que los ciudadanos con discapacidad auditiva corren un mayor riesgo de exclusión de la sociedad y del mercado laboral. Por otra parte, los alumnos con este tipo de discapacidad siguen teniendo que enfrentarse a mayores dificultades en la educación.
3. Los artículos 5 y 26 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad prohíben toda discriminación por motivos de discapacidad. En el artículo 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE se establece que la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía y su integración social y profesional.
4. El uso de audífonos es uno de los medios más eficaces para ayudar a las personas que padecen de hipoacusia. Los audífonos y los dispositivos compatibles de escucha asistida permiten un acceso rentable a la educación, lo que mejora las posibilidades de empleo.
5. En este contexto, se insta a la Comisión y al Consejo a que impulsen la cooperación y el intercambio de mejores prácticas en relación con la subvención con fondos públicos del acceso a los audífonos con el fin de mejorar las vidas de los ciudadanos que padecen de hipoacusia en la UE.
6. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.